UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 26 de noviembre de 2024
TR. N.° 1015-2024-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 26 de noviembre de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:
"RESOLUCIÓN N.° 1015-2024-R-UNALM. - La Molina, 26 de noviembre de 2024. CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N.° 0062-2019-CU-UNALM, de fecha 13 de febrero de 2019, se aprobó la Directiva N.° 2-002-2019-UNALM, para el Pago de la Bonificación por Concepto de Proceso de Admisión; Que, mediante Resolución N.° 0165-2024-CU-UNALM, de fecha 25 de abril de 2024, se aprobó la programación de exámenes para el Proceso de Admisión 2025-I; considerando el 1 de diciembre de 2024 como la fecha para el Examen de Admisión 2025-I; Que, mediante Resolución N.° 0356-2024-CU-UNALM, de fecha 8 de agosto de 2024, se modifica la Resolución N.° 0165-2024-CU-UNALM, con la finalidad de implementar un Concurso de Admisión Descentralizado en la UNALM. Asimismo, se incluye sedes para el Proceso de Admisión 2025-I; Que, mediante Comunicación N.° 519/24 VR.AC., de fecha 25 de noviembre de 2024, el Vicerrectorado Académico solicita se emita una resolución, a fin de otorgar retribuciones económicas al personal por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por los servicios que prestarán en el Proceso de Admisión descentralizado 2025-I, por un monto de hasta S/ 20 000.00 (Veinte mil y 00/100 soles); Que, es necesario asumir los gastos por la participación del personal por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en la ejecución del Proceso de Admisión descentralizado 2025-I; Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** Otorgar y pagar una retribución económica al personal por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por los servicios que prestarán en el Proceso de Admisión descentralizado 2025-I, por un monto de hasta S/ 20 000.00 (Veinte mil y 00/100 soles). **ARTÍCULO 2.-** El egreso será financiado por la Fuente de Financiamiento 2.09 Recursos Directamente Recaudados, bajo responsabilidad del Vicerrectorado Académico. **ARTÍCULO 3.-** La Dirección General de Administración será la encargada de ejecutar la presente Resolución en cuanto a los trámites que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y Normas Vigentes. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumplo con poner en su conocimiento.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA Secretaría General LA MOLINA

SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCI,R,OAJ,VR.AC.DIGA